

cargo, data, y legitimos Cauchos de justificacion.

11.

Quero viendo Nro no pueda Persona alguna fabricar para expender generos del exercicio, abun, y cubrir tienda con ellos, ni el que lo sea tenendolos de la vicia otra al cargo de Persona, que no sea Nro y lo que en otra manera ve obrase vea caso de denuncia, y todo sin perjuicio de la posesion en que se hallan los Nros de Confiteros, mediante tener estas aprobadas tres ordenanzas por el Real Consejo de Castilla, aunque sobre ellas, y si de ven subdito, o no hay Pleito pendiente. Y el que contraviniese contra este Capitulo incurra en la multa de dos mil mrs ^u repartidos por quantas partes, penas de Camara, Juez, Arca de este Gremio, y denunciador.

12.

Que por quanto el exercicio de Turroneros exige disposicion, y pericia, y para lograrla por medio de la aplicacion, y experiencia, que por grados se ascienda al del Magisterio; los que de oy en adelante se aplicasen al dho exercicio para que en el se logren los adelantam^{to}. que se procuran hayan de asistir a qualquiera de los Nros por tiempo, y espacio de quatro años en clase de Aprendices, y por el de tres en la de Oficial, y a mas para ver Nro de van vacan del de uense nancia certificaciones de su buen cumplim^{to}. y a poses cham^{to}. y tener obligacion de Vuytarse a examen